



Cerro Azul, 24 de octubre de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL;

VISTO:

El informe N° 189-2020-GPRR-MDCA, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, El Decreto Supremo N° 319-2020-EF de fecha 20 de octubre del 2020, donde autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de los Gobiernos Locales y el Informe Legal N°074-2020-GAJ-MDCA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2019-MDCA de fecha 28 de diciembre de 2019, se aprueba la Estructura Funcional y Programática del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul correspondiente al año fiscal 2020, por categoría presupuestal producto/proyecto, actividades y acciones de inversión u obra, programa y subprograma funcional.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los Lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N.º 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, y dicta otra medida, autoriza, excepcionalmente, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica; exceptuándose, para tal fin, de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia, establece que para efectos de lo establecido en la citada norma, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional; autorizando, en el numeral 3.7 del citado artículo, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 500 054 583,00 (QUINIENTOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, para financiar complementariamente el apoyo del Poder Ejecutivo a los Gobiernos Locales, en el marco de lo autorizado en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, para el financiamiento del gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y dictan otra medida; la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 115-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados; y, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 319-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 199 945 417,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), a favor de 1 874 Gobiernos Locales, para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco de los Decretos de Urgencia N°s. 097 y 115-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. 1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, se encuentra en el Anexo "**Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial**", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo; **Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional, 2.1.** Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados elaboran las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. **Artículo 3. Limitación del uso de los recursos,** los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Que, mediante Informe N° 189-2020-GPPR-MDCA de fecha 24 de octubre del 2020, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización informa que el 20 de octubre del 2020, se publicó en el diario el Peruano, el Decreto Supremo N° 319-2020-EF según anexo, la transferencia entre partidas en los rubros 00 Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 46,870.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos



Setenta y 00/100 soles) para los fines de apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial y se ha realizado la modificación presupuestal Tipo 001 que serán aprobadas mediante resolución de alcaldía, detallando la Modificación Presupuestal.

Que, mediante Informe Legal N°074-2020-GAJ-MDCA de fecha 24 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se apruebe mediante resolución de alcaldía la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 319-2020-EF, por un monto de **S/. 46,870.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul para el Año Fiscal 2020.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 319-2020-EF, por un monto de **S/. 46,870.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO
ACTIVIDAD
META 021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTOS CORRIENTES

2 . 3 Bienes y Servicios

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO
ACTIVIDAD
META 035

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GASTOS CORRIENTES

2 . 1 Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL PLIEGO

En Soles

: Instancias Descentralizadas
: Municipalidad Distrital de Cerro Azul
: Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados
: Acciones Centrales
: Asignaciones Presupuestarias Que No Resulta en Productos
: SIN PRODUCTO
: GESTION ADMINISTRATIVA
: ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES
: 1. Recursos Ordinarios

: Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados
: Asignaciones Presupuestarias Que No Resulta en Productos
: SIN PRODUCTO
: SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA
: EFECTUAR LA LIMPIEZA PUBLICA

: 1. Recursos Ordinarios

: S/. 20,000.00

=====
S/. 46, 870.00
=====



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **CERRO AZUL**

**Juntos
lograremos
el cambio**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de la presente resolución, así como notificar copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el portal institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la oficina de informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

